

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

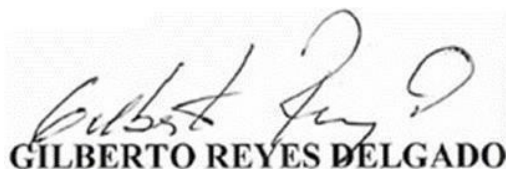
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

1.- Téngase en cuenta que el curador ad litem de las personas que se crean con derecho al bien, contestó demanda sin proponer excepciones.

2.- Se ordena la citación del acreedor hipotecario CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI (AHORA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA. Proceda la parte demandante de conformidad con la citación ordenada.

3.- Córrase traslado de las excepciones formuladas a la parte demandante por el término de cinco (5) días en la forma prevista en el art. 110 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,



GILBERTO REYES DELGADO

JUEZ
(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.018 hoy <u>9 de marzo de 2022</u> La Secretaria, NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
--